



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE MARZO DE 2026

No. 1815

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el ingreso al bachillerato Policial 2026 5

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de 15 Pueblos y 22 Barrios originarios en el sistema de registro y documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de diciembre de 2025 14

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Caja 17

ALCALDIAS

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Ayudas humanitarias, Coyoacán contigo”, durante el ejercicio fiscal 2025 19

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760, el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BANQUETÓN ECOLÓGICO”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía Responsable.

1.1. Nombre del Programa Social:

- Banquetón Ecológico.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa.

El Programa Social Banquetón ecológico tiene como objetivo mejorar las condiciones de accesibilidad universal, movilidad peatonal segura y mejora del espacio público mediante la construcción, rehabilitación y mantenimiento de banquetas en las colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Tlalpan, a través de cuadrillas con personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1.3. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:

- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano como área responsable.
- Dirección de Obras y Operación Hidráulica (coordinación).
- Subdirección de Obras (supervisión y operación).

1.5. Este Programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

1.6. Este Programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

El Programa Provisional del Gobierno de la Ciudad de México.

♦ Principio Ciudad con Buen Gobierno y Cercano a la Gente.

Estrategia 1. Se construirán 16 casas de gobierno en cada demarcación territorial donde se tendrá equipo y personal para la atención a servicios como bacheo, poda, reparación de fugas, trámites y servicios, etc. Y de esa forma disminuir los tiempos de respuesta sobre todo en las periferias.

Estrategia 4. Dentro del programa casa por casa se realizará la acción “Polígonos de Bienestar”, en las colonias que se visiten serán transformadas de forma integral con comunidad Iluminada y Segura (iluminación de todas las calles), reencarpetado de las calles más dañadas de la colonia, mantenimiento mayor a todos los planteles educativos de nivel básico (primaria y secundaria), que se ubiquen en dichas colonias, recuperación del espacio público y construcción de banquetas deterioradas.

◆ Principio Ciudad con movilidad integrada y sustentable.

Seguridad vial. Se publicará y pondrá en marcha el Programa Integral de Seguridad Vial, enfocado en educación vial, infraestructura segura y sanciones más estrictas, para reducir la siniestralidad, especialmente entre motociclistas y peatones.

De conformidad al **artículo 7º** de la Constitución Política de la Ciudad de México.

A. Derecho a la buena administración pública.

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Implica que las personas tienen derecho a contar con autoridades responsables, a participar activamente en las decisiones que afectan sus vidas y a exigir que la administración pública actúe con eficiencia, equidad, legalidad y honestidad.

Se trata de un modelo de gobernanza centrado en el respeto, la dignidad y en la construcción de una ciudad más justa, democrática y sostenible.

El Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027.

Eje estratégico y su interconexión con los objetivos:

3. Movilidad.

La movilidad eficiente transforma la vida diaria, reduciendo tiempos de traslado y mejorando la calidad de vida. Este eje conecta con Medio Ambiente, al fomentar ciclovías y transporte sostenible, y con Espacio Público, al garantizar banquetas y vías seguras. Gobierno Red asegura la colaboración entre instituciones para implementar proyectos como la primera línea de Cablebús en Tlalpan.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, párrafo adicionado DOF 18-12-2020, Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Artículo 115, párrafo adicionado DOF 18-12-2020, Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

b) La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, indica, artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes: X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica; artículo 33. Es responsabilidad de las Alcaldías, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad. artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes: I Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal; II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado; artículo 60 Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

c) Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, contribuye a cumplir con los siguientes principios, Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes: I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos,

sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida; V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares.

d) Contribuye a cumplir la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 37, fracción IX. Promover, diseñar e implementar programas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización en materia de perspectiva de género, derechos humanos, vida libre de violencia e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

e) Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, Artículo 5, fracción VI Bis. Principio de corresponsabilidad social: Principio que busca la igualdad sustantiva por medio del fomento y promoción de acciones en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios domésticos y laborales; 10. -La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; IV.- Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México; VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.

f) La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que desde la perspectiva de género, orienta las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como establecer acciones concretas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la finalidad de contribuir al desarrollo e inclusión social de las mujeres, objetos que se encuentran enunciados especialmente en los artículos 3 fracción XXIV, 6, 7, 15 y 29.

Contribuyendo al cumplimiento de principios rectores de esta Ley. como:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

g) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a lo dispuesto en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

“A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género”;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación [...]”.

h) Agenda 2030.

1. Compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Alineado con el Objetivo de desarrollo sostenible número:

11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Metas de desarrollo sostenible:

11.2. De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

11.7. De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Derechos.

● La movilidad es un derecho fundamental que impacta directamente en el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

Acciones.

● Consolidar un sistema de movilidad sustentable, eficiente y equitativo mediante el desarrollo de infraestructura de alta tecnología y accesible;

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana.

● Capítulo 11. Derecho a la movilidad.

Objetivo general. Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la movilidad de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

● Grupos de atención prioritaria conforme a los derechos humanos y con énfasis en grupos en situación de exclusión social.

Derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

● Artículo 16. Ordenamiento territorial. Apartado H. Movilidad y accesibilidad.

● Artículo 53. Alcaldías.

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías.

2. Son finalidades de las alcaldías:

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

B. De las personas titulares de las alcaldías.

a) De manera exclusiva: Gobierno y régimen interior. Movilidad, vía pública y espacios públicos.

XXX. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad;

3. Diagnóstico.

El espacio público accesible y seguro es un componente esencial para garantizar el derecho a la movilidad, a la ciudad y a una vida digna. Las banquetas constituyen la infraestructura básica para la movilidad peatonal y son fundamentales para la seguridad vial, la inclusión social y la accesibilidad universal, especialmente para personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y población con movilidad limitada.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y diversos diagnósticos urbanos de la Ciudad de México, una proporción significativa de los traslados diarios se realiza a pie, ya sea como modo principal o como complemento del transporte público. Dichos traslados no se distribuyen de manera homogénea entre mujeres y hombres, ya que las mujeres realizan un mayor número de viajes peatonales cotidianos, principalmente asociados a actividades de cuidado, acompañamiento, compras y acceso a servicios, mientras que los hombres concentran una mayor proporción de traslados vinculados a actividades laborales.

En este contexto, la infraestructura peatonal deficiente (caracterizada por banquetas fracturadas, desniveles, invasión por elementos urbanos o comerciales, falta de rampas y ausencia de mantenimiento preventivo), genera impactos diferenciados y desproporcionados, particularmente en mujeres, personas adultas mayores, niñas, niños y personas con discapacidad, reproduciendo desigualdades estructurales en el ejercicio del derecho a la movilidad.

Lo anterior contraviene los principios establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que reconoce la igualdad sustantiva y la obligación de las autoridades de prevenir, atender y eliminar cualquier forma de discriminación, así como en el artículo 13, que garantiza el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad e igualdad, priorizando a las personas peatonas y a los grupos en situación de vulnerabilidad. En consecuencia, resulta necesario implementar un programa social orientado al mejoramiento de banquetas en la Alcaldía Tlalpan, con un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y accesibilidad universal, que contribuya a garantizar el ejercicio pleno de dichos derechos.

En la Alcaldía Tlalpan, la situación de las banquetas refleja un rezago histórico en materia de infraestructura urbana peatonal. La demarcación cuenta con una extensión territorial amplia y una diversidad de contextos urbanos que van desde zonas consolidadas hasta pueblos originarios y colonias periféricas con altos niveles de marginación. En muchas de estas zonas, las banquetas son inexistentes, se encuentran severamente deterioradas o no cumplen con los criterios mínimos de accesibilidad establecidos en la normatividad vigente.

De manera cotidiana, la alcaldía recibe reportes ciudadanos relacionados con banquetas dañadas, hundimientos, fracturas por raíces de árboles, afectaciones derivadas de obras hidráulicas o viales, así como obstrucciones que impiden el libre tránsito peatonal. Estas condiciones impactan de forma directa en la seguridad de las y los habitantes, generando caídas, lesiones y, en casos graves, accidentes con consecuencias permanentes. La problemática se acentúa en vialidades secundarias, calles interiores y zonas con menor atención histórica, donde el mantenimiento correctivo es limitado y se acumulan rezagos.

Las condiciones topográficas y geológicas de la Alcaldía Tlalpan representan un factor adicional que incide en el deterioro acelerado de las banquetas. La presencia de pendientes pronunciadas, suelos volcánicos y zonas con escurrimientos pluviales constantes provoca asentamientos diferenciales, grietas y colapsos parciales de la infraestructura peatonal. Estas características naturales, aunadas a la antigüedad de muchas banquetas y a la falta de mantenimiento preventivo, refuerzan la necesidad de intervenciones integrales y sostenidas.

Si bien se han realizado acciones aisladas de rehabilitación de banquetas en el marco de obras viales o hidráulicas, estas no han sido suficientes para atender de manera homogénea la magnitud del problema. La falta de continuidad en los trabajos, la limitada capacidad operativa y presupuestal, así como la prioridad otorgada históricamente a la infraestructura vehicular, han generado una atención desigual que deja rezagadas a colonias periféricas, pueblos originarios y zonas con alta población vulnerable.

En este contexto, el mejoramiento de banquetas en Tlalpan se vuelve una necesidad prioritaria para avanzar hacia una movilidad incluyente y segura. La legislación que sustenta estas acciones se encuentra tanto en el ámbito nacional como local.

El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a una vivienda digna y a un entorno adecuado, mientras que la Constitución de la Ciudad de México, en su Artículo 13 y en el Artículo 9, reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad e igualdad.

Asimismo, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que las personas peatonas tienen prioridad en el uso del espacio público y que las autoridades deben garantizar infraestructura peatonal accesible y segura. En este sentido, la Alcaldía Tlalpan enfrenta el reto de revertir el rezago acumulado en banquetas, particularmente en zonas con mayor vulnerabilidad social y urbana.

En la Alcaldía Tlalpan se identifican múltiples tramos con banquetas inexistentes, deterioradas o sin condiciones de accesibilidad, lo que limita la movilidad peatonal, incrementa el riesgo de accidentes y profundiza desigualdades para personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños y población cuidadora.

Durante el periodo enero–septiembre de 2025 se intervinieron 1,183.29 m² de banquetas en diversas colonias, lo que evidencia tanto la capacidad operativa existente como la magnitud del rezago. Con base en recorridos de campo, reportes vecinales y solicitudes ciudadanas, se determinó la necesidad de ampliar y sistematizar la intervención mediante cuadrillas permanentes.

Conforme a lo anterior, este diagnóstico permite dimensionar la magnitud del problema y justifica la implementación de un Programa Social específico para el mejoramiento de banquetas, que contribuya a reducir riesgos, fortalecer la cohesión social, generar empleo comunitario y garantizar el derecho a la movilidad y al espacio público de las y los habitantes de Tlalpan, con un enfoque territorial, incluyente y de atención prioritaria a las zonas con mayor rezago.

3.1. Antecedentes.

No tiene antecedentes.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El deterioro, inexistencia y falta de accesibilidad de las banquetas en la Alcaldía Tlalpan constituye un problema público prioritario que impacta directamente la movilidad cotidiana, la seguridad peatonal y la calidad de vida de mujeres y hombres. Las banquetas en mal estado generan riesgos constantes de caídas, atropellamientos y accidentes, además de limitar el acceso a servicios básicos, centros educativos, unidades de salud y transporte público, lo que afecta de manera diferenciada a la población más vulnerable.

La falta de banquetas seguras y continuas provoca cambios en la dinámica social y comunitaria, ya que obliga a las personas a desplazarse por la carpeta vehicular, incrementando los conflictos entre peatones y automovilistas y elevando la percepción de inseguridad en el espacio público. Asimismo, el deterioro de la infraestructura peatonal limita la convivencia comunitaria y el uso adecuado del espacio público, debilitando el tejido social en colonias y pueblos de la demarcación.

Las mujeres y los hombres tienen derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, disponibilidad y calidad, así como al uso equitativo del espacio público y a solicitar, recibir y difundir información relacionada con estas condiciones. Sin embargo, las banquetas deterioradas, con desniveles, obstáculos o sin rampas, vulneran estos derechos y generan barreras físicas que impiden el libre tránsito, especialmente para personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas y niños.

De acuerdo con el INEGI (Censo de Población y Vivienda 2020), en Tlalpan habitan más de 699 mil personas, de las cuales más del 52% son mujeres. Asimismo, una proporción significativa corresponde a personas adultas mayores y personas con discapacidad, grupos que dependen prioritariamente de infraestructura peatonal accesible.

La Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD 2017, SEMOVI/INEGI) señala que una proporción considerable de los viajes cotidianos en la Ciudad de México se realizan a pie, especialmente en trayectos cortos hacia transporte público, escuelas, centros de salud y comercios. En este contexto, la calidad de las banquetas se convierte en un determinante estructural de la movilidad segura.

A su vez, datos de la Secretaría de Movilidad y del Observatorio de Seguridad Vial muestran que los peatones constituyen uno de los grupos más vulnerables en hechos de tránsito, siendo las condiciones del entorno urbano un factor asociado al riesgo. Las banquetas deterioradas obligan a transitar por la carpeta vehicular, incrementando la exposición a siniestros viales.

En este contexto, las afectaciones no se presentan de manera homogénea. Las mujeres resultan particularmente impactadas debido a que, en la mayoría de los núcleos familiares, continúan asumiendo de manera desproporcionada las labores de cuidado no remunerado. Estas actividades implican una mayor cantidad de trayectos diarios a pie —como acompañar a niñas y niños a la escuela, acudir a mercados, centros de salud o realizar trámites—, lo que incrementa su exposición a banquetas en mal estado y a riesgos de accidentes.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024 del INEGI, las mujeres en México dedican en promedio 21.5 horas semanales más que los hombres al trabajo no remunerado doméstico y de cuidados. Esta desigualdad se refleja en una mayor necesidad de movilidad peatonal, por lo que la falta de infraestructura adecuada representa una carga adicional que limita su tiempo disponible para el empleo, la educación, el autocuidado y la participación comunitaria.

Durante los ejercicios de participación ciudadana, recorridos territoriales y atención de reportes vecinales en la Alcaldía Tlalpan, la ciudadanía ha manifestado de manera recurrente la necesidad de contar con banquetas seguras, accesibles y en buen estado, particularmente en calles secundarias, zonas periféricas y pueblos originarios. Las y los habitantes señalan que el mal estado de las banquetas provoca caídas frecuentes, dificulta el uso de carriolas, sillas de ruedas y bastones, y obliga a transitar por la vialidad, incrementando el riesgo de accidentes viales.

Por estas razones, el deterioro de las banquetas no es únicamente un problema de infraestructura urbana, sino un factor que profundiza desigualdades sociales y de género, al afectar de manera diferenciada a quienes dependen en mayor medida de la movilidad peatonal. En consecuencia, el Programa Social para el Mejoramiento de Banquetas en la Alcaldía Tlalpan se concibe como una respuesta prioritaria construida en conjunto con la ciudadanía, orientada a reducir riesgos, fortalecer la seguridad peatonal, mejorar la accesibilidad universal y garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad y al espacio público en condiciones de igualdad.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público,

Las causas centrales que determinan el problema público relacionado con el deterioro y la insuficiencia de banquetas en la Alcaldía Tlalpan pueden definirse como la combinación de factores estructurales, urbanos y sociales que impiden contar con infraestructura peatonal segura, accesible y continua. La falta o el mal estado de las banquetas genera una movilidad peatonal insegura, intermitente y, en algunos casos, irrealizable, lo que repercute directamente en la vida cotidiana de la población y vulnera, como consecuencia de no atender el problema, los siguientes derechos:

- Derecho a la Movilidad y a la Seguridad Vial.
- Derecho al disfrute del espacio público.
- Derecho a la accesibilidad universal y a la inclusión.

La antigüedad de las banquetas, el uso de materiales inadecuados o de baja durabilidad, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las condiciones geográficas y topográficas que presenta la Alcaldía Tlalpan (pendientes pronunciadas, suelos volcánicos y escurrimientos pluviales constantes), provocan fracturas, hundimientos y desniveles recurrentes en la infraestructura peatonal, reduciendo su vida útil y aumentando el riesgo de accidentes.

A ello se suma el impacto de intervenciones no integrales en la vía pública. Las obras hidráulicas, de servicios urbanos o de bacheo que no contemplan la rehabilitación completa de las banquetas generan parches temporales, superficies irregulares y discontinuidad en el trazo peatonal, sin una solución definitiva a la calidad y seguridad de la infraestructura. Esta falta de coordinación entre intervenciones deriva en banquetas incompletas o deterioradas poco tiempo después de su reparación.

Asimismo, la presencia de raíces de árboles, postes, registros, mobiliario urbano mal ubicado e invasión del espacio peatonal por comercio informal o estacionamiento indebido contribuye a la reducción del ancho útil de las banquetas, obligando a las personas a caminar por la carpeta vehicular y exponiéndolas a riesgos viales.

La priorización histórica de la infraestructura vehicular sobre la peatonal, aunada a recursos presupuestales limitados y a una capacidad operativa insuficiente para atender de manera simultánea todas las zonas con mayor rezago, ha generado una atención desigual del problema. Como resultado, colonias periféricas, pueblos originarios y calles secundarias presentan un deterioro acumulado de banquetas, sin intervenciones oportunas y sostenidas.

Finalmente, la ausencia de un programa específico y permanente para el mejoramiento de banquetas ha impedido atender el problema de manera estructural, con participación comunitaria y enfoque de derechos. Esta situación mantiene condiciones de riesgo constantes para peatones, particularmente para mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas y niños, profundizando desigualdades sociales y territoriales.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene la problemática del deterioro, inexistencia y falta de accesibilidad de las banquetas en la Alcaldía Tlalpan impactan tanto a mujeres como a hombres, y se manifiestan en las siguientes afectaciones:

- **Obstaculiza la realización de las actividades diarias**, al dificultar los desplazamientos peatonales hacia centros de trabajo, escuelas, mercados, unidades de salud y transporte público, incrementando los tiempos de traslado y reduciendo la autonomía de las personas.

- **Incrementa los riesgos a la salud y a la integridad física**, debido a caídas, tropiezos y atropellamientos ocasionados por banquetas fracturadas, desniveles, obstáculos y la necesidad de transitar por la carpeta vehicular.

- **Afectaciones para brindar un servicio público digno y accesible** en edificios públicos como escuelas, centros de salud, mercados y oficinas gubernamentales, al no contar con infraestructura peatonal adecuada que permita el acceso seguro de personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas y niños.

- **Genera gastos adicionales para las familias**, derivados de la atención médica por accidentes, la necesidad de utilizar transporte motorizado ante la imposibilidad de caminar de forma segura, así como la reparación o sustitución de ayudas técnicas como bastones, andaderas o sillas de ruedas dañadas por el mal estado de las banquetas.

3.2.3. Se identifican diversos derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del deterioro, inexistencia y falta de accesibilidad de las banquetas en la Alcaldía Tlalpan, situación que limita el ejercicio pleno del derecho a la movilidad, a la seguridad vial y al disfrute del espacio público en condiciones de igualdad.

En primer término, se considera lo establecido en el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a un entorno adecuado para su desarrollo y bienestar, así como el derecho a la protección de la salud. Las banquetas en mal estado representan un riesgo permanente de accidentes y lesiones, lo que incide directamente en la salud física y mental de la población, particularmente de personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas y niños.

Asimismo, el **Artículo 13** de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la movilidad como un derecho humano, el cual debe garantizarse bajo los principios de seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad, sostenibilidad, inclusión e igualdad. La falta de banquetas seguras y continuas vulnera este derecho al impedir o dificultar los desplazamientos peatonales cotidianos, obligando a las personas a transitar por la carpeta vehicular y exponiéndolas a riesgos viales.

El derecho al disfrute del espacio público y a la accesibilidad universal también se ve afectado, en tanto que la infraestructura peatonal deteriorada genera barreras físicas que excluyen a personas con movilidad limitada y restringen su participación plena en la vida social, comunitaria y económica. Esta situación contraviene los principios de igualdad y no discriminación reconocidos en la Constitución de la Ciudad de México y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

En concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por México, particularmente el ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, el Estado tiene el compromiso de garantizar el acceso a sistemas de transporte y espacios públicos seguros, inclusivos, accesibles y sostenibles, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad. El deterioro de las banquetas en Tlalpan representa un obstáculo para el cumplimiento de este compromiso internacional.

Desde una perspectiva de género, la vulneración de estos derechos impacta de manera diferenciada a las mujeres, quienes, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024 del INEGI, realizan una mayor cantidad de desplazamientos cotidianos asociados al trabajo de cuidados no remunerado. La falta de infraestructura peatonal adecuada incrementa su carga física y emocional, limita su autonomía y reduce su tiempo disponible para el empleo, la educación y el autocuidado.

Con el fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales vinculados a la movilidad y al espacio público, la Alcaldía Tlalpan, en coordinación con la ciudadanía y desde el ámbito de sus competencias, adopta e implementa las siguientes acciones:

1. Garantizar el derecho a la movilidad peatonal en condiciones de seguridad, accesibilidad y calidad;
2. Promover la accesibilidad universal en la infraestructura peatonal, priorizando a personas con discapacidad y personas adultas mayores;
3. Invertir en infraestructura urbana peatonal para el mejoramiento y rehabilitación de banquetas;
4. Fomentar la colaboración entre el sector público, social y comunitario para la mejora del espacio público;
5. Priorizar intervenciones en zonas con mayor rezago social y urbano;
6. Incorporar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las acciones del programa;
7. Impulsar la participación ciudadana en la identificación, seguimiento y evaluación de las intervenciones;
8. Contribuir a la reducción de accidentes peatonales y a la mejora de la seguridad vial;
9. Promover entornos urbanos seguros, incluyentes y sostenibles;
10. Sensibilizar a las personas beneficiarias sobre el uso, cuidado y conservación del espacio público.

3.2.4. La población potencial serán 699,298 personas que habitan en colonias, pueblos y barrios de esta Alcaldía, siendo 52.2% mujeres (365,033) y 47.8% hombres (334,265).

3.2.5. Justificación del problema público. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía, ya que mediante la implementación del programa social se contribuirá al mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura peatonal, particularmente de las banquetas que presentan deterioro, discontinuidad o falta de accesibilidad, lo cual afecta la movilidad cotidiana y la seguridad de las y los habitantes.

La atención oportuna e integral de las banquetas es fundamental para garantizar desplazamientos peatonales seguros, continuos y accesibles, así como para el adecuado funcionamiento del espacio público y la convivencia urbana. La falta de intervención genera riesgos permanentes de accidentes, limita el acceso a servicios públicos y profundiza desigualdades territoriales y sociales, especialmente en zonas con mayor rezago urbano.

Asimismo, el mejoramiento de banquetas contribuye a la articulación adecuada de las vialidades, al ordenamiento del espacio público y a la prevención de daños adicionales derivados de escurrimientos pluviales, asentamientos del terreno y obras de servicios urbanos. Por lo anterior, su intervención resulta indispensable para atender de manera estructural un problema que, de no ser atendido, continuará afectando la calidad de vida, la seguridad y el ejercicio del derecho a la movilidad de la población de la Alcaldía Tlalpan.

3.3. Teoría del Cambio.

Problema Público.

Deterioro, insuficiencia y falta de accesibilidad de las banquetas en la Alcaldía Tlalpan, lo que limita la movilidad peatonal, incrementa los riesgos de accidentes y afecta el ejercicio del derecho a la movilidad, a la seguridad vial y al disfrute del espacio público, particularmente en zonas con mayor rezago urbano.

Supuesto Central.

Si se refuerza la detección, atención oportuna y ejecución de acciones de rehabilitación, construcción y mantenimiento de las banquetas, con criterios de accesibilidad universal y priorización territorial, se contribuirá al bienestar de la ciudadanía, a la reducción de riesgos peatonales y a la observancia de los derechos a la movilidad, a la seguridad y al espacio público.

Insumos / Actividades	Productos (metas)	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Presupuesto ◆ 26 personas Facilitadoras ◆ Capacitación ◆ Materiales ◆ Capacitación 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Construir y rehabilitar hasta 3,000 m2 de banquetas, rampas de accesibilidad, superficies continuas, así como eliminar obstáculos integrando el enfoque de género. ◆ Intervenir zonas con reportes de accidentes y barreras a la movilidad peatonal para la disminución de riesgos de accidentes de las personas peatonas. ◆ 26 personas capacitadas en derecho a la movilidad, prevención de la violencia de género y fomento de la Igualdad Sustantiva dirigidas a las personas facilitadoras de servicios. Integrar a mujeres como facilitadoras de servicios en al menos 20% (5 mujeres) del total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social. 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Reducción inicial de obstáculos que afectan especialmente a mujeres, personas mayores y personas con discapacidad. ◆ Disminución temprana de riesgos en zonas con reportes de accidentes, al intervenir puntos inseguros para personas peatonas. 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Mayor satisfacción ciudadana respecto al uso de los espacios públicos peatonales. ◆ Reducción medible de accidentes peatonales en las zonas intervenidas, debido a la mejora en infraestructura y eliminación de barreras. 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Contribución a la movilidad cotidiana y el uso del espacio público igualitario y con perspectiva de género. ◆ Reducción significativa de accidentes viales peatonales en el territorio intervenido, generando beneficios sociales y económicos. ◆ Fortalecimiento de la participación de mujeres en programas públicos, promoviendo su empoderamiento económico y social.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Contribuir al cumplimiento del Derecho Humano a la Movilidad, mejorando las condiciones de movilidad peatonal segura, de accesibilidad universal y del espacio público, mediante la detección, construcción, rehabilitación y mantenimiento oportuno de banquetas y rampas deterioradas, inexistentes o con barreras físicas, en las colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Tlalpan, a través de cuadrillas con personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Objetivo específico 1. Construir, dar mantenimiento y rehabilitar banquetas para cumplir las condiciones de accesibilidad universal, incorporando rampas, superficies continuas y eliminación de obstáculos, considerando las necesidades diferenciadas de mujeres, personas cuidadoras, personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas y niños.

Objetivo específico 2. Contribuir a la disminución de riesgos de accidentes y de barreras a la movilidad peatonal, construyendo rampas y corrigiendo desniveles, fracturas, obstáculos y discontinuidades en banquetas.

Objetivo específico 3. Fortalecer la participación de mujeres como facilitadoras de servicios, asegurando que al menos el 20% [Se plantea el 20% con base en el promedio de solicitudes de ingreso de mujeres como beneficiarias facilitadoras de servicios en programas sociales del año anterior.], de las personas facilitadoras de servicios sean mujeres, con el fin de promover su inclusión en actividades históricamente masculinizadas.

4.3. Objetivos por etapa:

Etapa 1: Integración de equipo de personas facilitadoras de servicios.

- Seleccionar e integrar un equipo de 26 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (al menos 20% mujeres) para implementar las actividades;
- Implementación de capacitaciones en materia de igualdad de género para todas las personas facilitadoras de servicios abordando temas como prevención del acoso sexual y prevención de otras violencias de género.
- Implementación de capacitaciones operativas al equipo de personas facilitadoras, sin discriminación hacia las mujeres facilitadoras de servicios;

Etapa 2. Diagnóstico de las necesidades ciudadanas.

- Incluir a la ciudadanía interesada en participar en acciones que coadyuven a revertir el deterioro de la imagen urbana (diagnósticos).
- Priorizar la intervención en pueblos, colonias y barrios de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Etapa 3. Implementación de actividades en los espacios públicos.

Implementación de actividades:

- Recabar los reportes de banquetas y rampas inexistentes o dañadas dentro de las colonias, pueblos y barrios de la alcaldía de Tlalpan.
- Delimitación de la zona a intervenir.
- Corte y Demolición por medios manuales de banqueta existente.
- Carga, acarreo y retiro del material producto de la demolición.
- Excavación y preparación del terreno.
- Colocación de acero de refuerzo, en su caso.
- Colado de guarnición, banqueta y rampa con concreto simple.
- Afinado superficial.
- Liberación de obstrucciones que impidan el tránsito peatonal.

Etapa 4: Seguimiento y evaluación.

- Monitoreo de informes de avance trimestral de imagen urbana.
- Ajustes y recomendaciones para la continuidad del programa.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Se estima que la población objetivo serán más de 300,000 personas que habitan en colonias, pueblos y barrios de Tlalpan, de las cuales 52% son mujeres y 48% son hombres (INEGI 2020); así como la población flotante de la Alcaldía.

5.2. Personas beneficiarias del programa.

a) Este programa social contempla la participación de 26 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales se pretende como mínimo que el 20% sean mujeres, con el fin de promover su inclusión en actividades históricamente masculinizadas.

b) Se estima que se favorecerá a más de 300 mil personas usuarias finales, de los cuales se considera que 52% son mujeres y 48% hombres (datos con base en estimaciones y registros de la Subdirección de Obras de la Dirección General de Obras y desarrollo Urbano).

5.3. Debido a que el presente programa no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, la población que será beneficiaria del programa social en el ejercicio 2026 será menor a la población objetivo.

5.3.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la priorización territorial, estrategia que significa anteponer el otorgamiento del programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

5.3.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la priorización territorial, se hará un criterio de preferencia por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, a mujeres, jóvenes y personas mayores comprendidos en el rango etario de mayor concentración.

5.3.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la priorización territorial o por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, se establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

5.3.4. Este programa social no tiene un criterio de asignación de puntajes.

5.4. Este programa social contempla la participación de 26 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

5.5. En todo caso se garantizará el principio de igualdad sustantiva y se evitarán exclusiones arbitrarias, identificando las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados como documentos, horarios, lengua, movilidad, etc.

6. Metas Físicas.

6.1. En el ejercicio 2026, se estima atender a 300,000 personas usuarias, de los cuales se considera que 52% son mujeres y 48% hombres (datos con base en estimaciones y registros de la Subdirección de Obras de la Dirección General de Obras y desarrollo Urbano) habitantes de pueblos, colonias y barrios de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Se contará con 26 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, al menos 20% mujeres y 80% hombres, las cuales apoyarán las diferentes actividades de mejorando las condiciones de movilidad peatonal segura, de accesibilidad universal y del espacio público.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación.

Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 26 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (al menos 5 mujeres y 21 hombres).

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2026 son:

a) Construir y rehabilitar hasta 3,000 m² de banquetas, rampas de accesibilidad, superficies continuas, así como eliminar obstáculos integrando el enfoque de género.

b) 1 capacitación en derecho a la movilidad, prevención de la violencia de género y fomento de la Igualdad Sustantiva dirigidas a las personas facilitadoras de servicios.

c) Integrar a mujeres como facilitadoras de servicios en al menos 20% (5 mujeres) del total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 es de \$1,996,000.00 (un millón novecientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y materiales es.

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios								
Operativo	24	Mar - Dic	10	\$7,000.00	\$70,000.00	\$168,000.00	\$1,680,000.00	84.17%
Sobrestante	2	Mar - Dic	10	\$8,000.00	\$80,000.00	\$16,000.00	\$160,000.00	8.02%
Total	26					\$184,000.00	\$1,840,000.00	92.19%

Calendario Presupuestal.

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
\$340,000.00	\$184,000.00	\$184,000.00	\$184,000.00	\$184,000.00
Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$184,000.00	\$184,000.00	\$184,000.00	\$184,000.00	\$184,000.00
Subtotal				\$1,840,000.00
Gastos de operación (7.81%) (marzo)				\$156,000.00
Total				\$1,996,000.00

7.3. El monto mensual para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Para 24 personas operativas es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), que recibirán en cada una de 10 ministraciones.

- Para 2 personas sobrestantes es de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), que recibirán en cada una de 10 ministraciones.

7.4. Para el presente programa se consideran \$156,000.00 de costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos que se ejercerán en el mes de febrero, para vestimenta de las 26 personas facilitadoras, contemplando por cada persona 1 gorra, 1 casaca y 1 par de botas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El presente programa social no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000 en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita, o en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

8.1.4. Además, con el fin de garantizar que todas las personas identificadas como población objetivo conozcan este Programa Social, se implementarán estrategias de difusión mediante un lenguaje sencillo, incluyente y accesible, utilizando los medios más adecuados para dicho público. Asimismo, en el caso de contar con recursos para materiales audiovisuales se incorporarán criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, incluyendo subtítulos en redes sociales, textos alternativos, interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM) con alto contraste y una selección cuidadosa de colores.

8.1.5. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso de este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías, como la utilización de seguimiento a través de la nube, garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Tener 18 años o más.
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- Presentar solicitud de registro.
- Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- Conocimiento y manejo de herramientas, respuesta y atención de ciudadanos que se acerquen a solicitar información sobre las actividades que realizan en el sitio de trabajo.
- Ser preferentemente habitante de la Demarcación Territorial.
- No ser trabajador o trabajadora de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
- No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- Comprometerse a cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa social.

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), a todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en caso de que no sea visible en la identificación oficial, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales sirven de convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5 y 8, de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Documentación.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la documentación, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Deberán presentar copia simple de:

- 1.** Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal. (el formato será proporcionado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano).
- 2.** Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.** Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 4.** Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo). (solo en caso de que no aparezca en la identificación presentada).

Después de realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán firmar la Carta de conocimiento en donde se le indica que será una persona beneficiaria facilitadora de servicios, el monto del apoyo económico que recibirá, así como el número de ministraciones y la Carta compromiso y de manifestación bajo protesta de decir verdad (ambos documentos serán proporcionados por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan una vez que la persona solicitante haya sido aceptada en el programa social).

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles, todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emitan. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, podrá enviar una carta indicando los motivos de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra.

La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación-adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

8.3.15. Las personas solicitantes que sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. La actualización de los padrones de personas beneficiarias se realizará en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.18. Este programa social opera bajo el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

1.- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.

2.- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1.- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, acoso laboral, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, las personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.

2.- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.

3.- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social.

4.- Las faltas injustificadas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable del programa.

5.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

6.- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.

Derivado de que este programa social no cuenta con causales de suspensión temporal, no existe procedimiento para la reincorporación.

8.4.2. Para los casos de baja voluntaria, deberá presentar escrito que lo manifieste, en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicadas en Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

La Unidad Administrativa responsable del seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa del programa social es la Subdirección de Obras

Etapa		Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano / Subdirección de Obras	Marzo de 2026
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del Programa Social	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano / Subdirección de Obras	Marzo de 2026
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano / Subdirección de Obras	Marzo de 2026
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano / Subdirección de Obras	Marzo de 2026

5	Desempeño de actividades.	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano / Subdirección de Obras	Marzo a Diciembre de 2026
---	---------------------------	--	---------------------------

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano programará SEMANALMENTE las colonias que se visitarán para que por medio de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y de acuerdo a los días y ubicaciones programadas, se lleven a cabo las actividades conforme a lo siguiente:

Fase 1. Diagnóstico y localización de banquetas y rampas inexistentes o dañadas. (Diario).

Fase 2. Intervención técnica, construcción y reparación de banquetas y rampas. (Diario).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Actividades
Personal femenino	<ul style="list-style-type: none"> - Corte y Demolición de banqueta existente. - Carga, acarreo y retiro del material producto de la demolición. - Excavación y preparación del terreno. - Colocación de acero de refuerzo, en su caso. - Colado de guarnición, banqueta y rampa con concreto simple. - Afinado superficial. - Liberación de obstrucciones que impidan el tránsito peatonal.
Personal masculino	<ul style="list-style-type: none"> - Corte y Demolición de banqueta existente. - Carga, acarreo y retiro del material producto de la demolición. - Excavación y preparación del terreno. - Colocación de acero de refuerzo, en su caso. - Colado de guarnición, banqueta y rampa con concreto simple. - Afinado superficial. - Liberación de obstrucciones que impidan el tránsito peatonal.

9.1.1. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tendrá la responsabilidad de supervisar y monitorear diariamente las acciones del programa social, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados de manera semanal, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento, tendrán la obligación de vigilar el buen funcionamiento del programa en cuestión.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

9.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

9.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Matriz de Riesgos										
Nombre del Riesgo	Tipo	Factores de Riesgo	Descripción del Riesgo	Efectos del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia / Grado de Impacto	Nombre del Control Interno	Objetivo del Control Interno	Actividades del Control Interno	Indicador del Control Interno	Evidencia documental
1.Solitud de construcción o reparación de banquetas o rampa en ubicación localizada	Operativo	Dirección proporcional que no corresponde al sitio a intervenir	No se localiza el sitio, banquetas o rampa que requiere intervención	Demora o que no se realice la intervención	1-2 casi imposible 3-4 raro 5-6 Posible 7-8 Probable 9-10 Casi Seguro / 1-2 menor 3-4 modesto 5-6 severo 7-8 mayor 9-10 catastrófico. 3 / 7	Comprobación de ubicación del sitio requirente de intervención.	La Dirección de Obras y Operación Hidráulica se cerciorará de contar con información que permita ubicar el sitio que requiere intervención	Registro de ubicación., teléfono de contacto y elementos referenciales del sitio. Búsqueda previa del sitio a intervenir con herramientas tecnológicas, (Street view)	Número de verificaciones previas del sitio a intervenir / las solicitudes de intervenciones de intervención	Registro de solicitud con la dirección , contacto y referencias, así como la consulta previa del sitio a intervenir en internet

Plan de Continuidad Operativa.

Dentro de la construcción rehabilitación y mantenimiento de banquetas, las actividades correspondientes a la recepción de solicitudes, detección de puntos a intervenir, su registro y verificación son esenciales, por lo que, como Plan de Contingencia se realizará una campaña de información a la Ciudadanía para que esta cuente con los objetivos, servicios, horarios, contactos que permitan que su participación en el programa sea de manera eficiente.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto, los datos proporcionados quedarán protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla directamente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para hacerla de su conocimiento, las cuales se ubican en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

10.3. En caso de que la dependencia mencionada no resuelva la inconformidad, queja u omisión, se podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

10.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse, también a través del correo electrónico. eduardo.lizama@tlalpan.cdmx.gob.mx.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, indica que los mecanismos de exigibilidad son aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía <https://alcaldiatlalpan.mx/>, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; así como en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>, en el Sistema Tu Bienestar.

11.2. Toda aquella persona interesada en el cumplimiento del objeto del programa o que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social “Banquetón ecológico”, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección eduardo.lizama@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Número telefónico de la persona interesada.
4. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
5. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
6. Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

11.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6. Toda persona beneficiaria o derechohabiente será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de Evaluación.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) Establecer que la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, asimismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) Establecer que la evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

CUADRO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRAMAS SOCIALES.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al cumplimiento del derecho humano a la Movilidad en toda la demarcación mejorando las condiciones de movilidad peatonal segura, de accesibilidad universal y del espacio público	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI)	Resultados	Número de años	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por Evalúa CDMX	Evalúa CDMX	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social	0.83
Propósito	Fortalecer la accesibilidad universal, seguridad y mejora en la infraestructura peatonal de la Alcaldía Tlalpan, mediante la detección, construcción, rehabilitación y mantenimiento oportuno de banquetas y rampas deterioradas, inexistentes o con barreras físicas, por personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de colonias pueblos y barrios de la alcaldía Tlalpan con infraestructura peatonal con mayor deterioro que fueron intervenidas y beneficiadas con banquetas seguras y accesibles	(Número de colonias pueblos y barrios de la alcaldía Tlalpan con infraestructura peatonal con mayor deterioro que fueron beneficiadas con banquetas seguras y accesibles / Número total de colonias, pueblos y barrios de la alcaldía Tlalpan) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Colonia, pueblo o barrio	Informes del programa	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios aceptan la mejora de la infraestructura peatonal	60%
Componente 1	Avance en la adecuación de banquetas, con criterios de accesibilidad universal	Porcentaje de banquetas intervenidas con criterios de accesibilidad universal	(Número de banquetas intervenidas con accesibilidad / Banquetas programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Colonia, pueblo o barrio	Informes técnicos, cédulas de supervisión, reportes fotográficos	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios soliciten la atención a la reparación o inexistencia de rampas y banquetas	100%

Actividad 1 del componente 1	Dar seguimiento a la instalación de rampas y adecuaciones	Porcentaje de rampas y adecuaciones instaladas	(Número de rampas y adecuaciones instaladas/ Número de rampas y adecuaciones-identificadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Colonia, pueblo o barrio	Bitácoras de obra, reportes fotográficos	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios permitan la atención a la reparación o construcción de rampas y banquetas	100%
Componente 2	Medir la reducción de barreras físicas	Porcentaje de tramos rehabilitados	(Número de tramos rehabilitados / Número de Tramos con riesgo identificados) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Colonia, pueblo o barrio	Informes del programa	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios permitan la atención a la reparación o construcción de rampas y banquetas	100%
Actividad 1 del componente 2	Monitorear correcciones realizadas	Porcentaje de intervenciones correctivas	(Número de intervenciones correctivas realizadas/ número total de tramos con riesgo) identificados) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Colonia, pueblo o barrio, tipo de intervención	Informes del programa/ Reportes de acciones realizadas	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios permitan la atención a la reparación o construcción de rampas y banquetas	100%
Componente 3	Incorporar a mujeres al equipo de personas facilitadoras de servicios, con el propósito de generar oportunidades que promuevan su participación en actividades tradicionalmente masculinizadas	Participación de Mujeres en Ámbitos Masculinizados	(Número de mujeres incorporadas al equipo de personas facilitadoras de servicios/ Número total de personas facilitadoras de servicios del programa social) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo y edad	Informes del Programa	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las mujeres de Tlalpan se postulan como facilitadoras de servicios en el programa social	20% (al menos 5mujeres como facilitadoras de servicios)

<p>Actividad 1 de l. Com pone nte 3</p>	<p>Acciones de capacitación a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en materia de derechos a la movilidad, prevención de la violencia de género y fomento de la Igualdad Sustantiva</p>	<p>Número de acciones de capacitación a personas beneficiarias facilitadoras de servicios en materia de derecho a la movilidad, prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad sustantiva</p>	<p>Número de sesiones de capacitación en materia de derecho a la movilidad, prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad sustantiva realizadas</p>	<p>Gestión</p>	<p>Número</p>	<p>Anual</p>	<p>Por sexo y edad</p>	<p>Informes del Programa</p>	<p>Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano</p>	<p>Las personas facilitadoras de servicios tienen la disponibilidad para participar en la capacitación</p>	<p>Implementación de capacitación</p>
---	---	--	---	----------------	---------------	--------------	------------------------	------------------------------	---	--	---------------------------------------

14. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

14.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad semestral.

14.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

15.1. Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías.

15.3. Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 20 de febrero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. Se incorporan las modificaciones de la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2026-049-Tlalpan-Banquetón ecológico sobre perspectiva de género en las presentes reglas de operación del programa social.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

El tratamiento de los padrones deberá observar la Ley de Protección de Datos Personales; las versiones públicas deberán ser anonimizadas y publicarse en formatos abiertos y agregados. Cuando por obligación normativa se publiquen datos nominales, las dependencias deberán justificar legalmente la necesidad, limitar la difusión y aplicar medidas técnicas de seguridad (encriptado, control de accesos).

Asimismo, como lo establece el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

18.1. Este programa social que se implemente en la Alcaldía Tlalpan deberá coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible-duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de personas beneficiarias para actualizar el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

18.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

18.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

18.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente también puede ser consultado sin costo alguno en la página electrónica www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN